

Expediente nº: 15/2023

Propuesta de la Alcaldía

Procedimiento: Cheque Bebé

Asunto: Bases que han de regir la primera convocatoria para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de menores en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023 a favor de los progenitores o adoptantes empadronados en Algámitas (CHEQUE BEBÉ)

BASES QUE HAN DE REGIR LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENORES EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2019 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 A FAVOR DE LOS PROGENITORES O ADOPTANTES EMPADRONADOS EN ALGÁMITAS (CHEQUE BEBÉ).

Andalucía, igual que el resto de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento notable de la población. La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

Algámitas no es una excepción, de manera que también en nuestro municipio se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como "invierno demográfico". Ante este panorama, y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Algámitas, consideramos imprescindible un apoyo público a las familias algamiteñas que fomente la natalidad y la permanencia de las familias en nuestro municipio.

Es por ello que se pone en marcha la iniciativa del Cheque Bebé tras la entrada en vigor del Presupuesto 2023 y se realiza la presente convocatoria.

Artículo 1 Régimen Jurídico

1. Las presentes bases de convocatoria de ayudas económicas públicas en régimen de concurrencia no competitiva se rigen por las siguientes normas:
 - Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
 - Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	eEKQcfsyKXiqmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Romero Gomez	Firmado	03/05/2023 10:08:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eEKQcfsyKXiqmKVx8agLkw==		



- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Presupuesto del Ayuntamiento de Algámitas para el ejercicio 2023, aprobado por el Pleno de fecha 16 de marzo y publicado tras su aprobación definitiva en el BOP del jueves 20 de abril de 2023.
 - Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.
2. De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria de gastos a la que se imputa la subvención es la partida es la 23102/48007. Acción Social. Ayudas a la natalidad e infancia del Presupuesto Municipal de 2023.

Artículo 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El Ayuntamiento de Algámitas, considera a la Familia como eje fundamental de su acción y siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño o niña conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde el Ayuntamiento se quiere ayudar a las familias que tengan hijos o hijas por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha del programa Cheque- Bebé.

Artículo 4. Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los progenitores o adoptantes del menor/es, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado el nacimiento adopción de un menor entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

Si en el Libro de Familia figurase inscripción única, será éste el único beneficiario. En los casos en los que los menores estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación familiar o de convivencia la que se acredite en el momento de solicitud de la ayuda.

2.- Los extranjeros que estén empadronados en Algámitas podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases, los progenitores privados total o parcialmente de la patria

Código Seguro De Verificación	eEKQcfsyKXiqmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Romero Gomez	Firmado	03/05/2023 10:08:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eEKQcfsyKXiqmKVx8agLkw==		



potestad de sus menores, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Tampoco las personas que han sido condenadas, por sentencia firme, por la comisión de un delito de homicidio en cualquiera de sus formas cuando con la víctima existiera una análoga relación de afectividad.

Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes

1. El menor nacido o adoptado estará empadronado Algámitas y deberá estarlo igualmente al menos uno de los progenitores o adoptantes a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. En el caso de los menores nacidos entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 31 de diciembre de 2023 la obligación de empadronamiento del menor se entenderá cumplida si está empadronado en el momento de la solicitud y la obligación de los progenitores se mantendrá referida al momento de publicación de esta convocatoria.
3. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las obligaciones de pago con la Administración tributaria y de la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Algámitas.
4. Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.
5. Es obligatorio el cumplimiento de todos requisitos citados, a la finalización de la presentación de la solicitud. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud en este procedimiento. Salvo, la obligación de estar al corriente de pago (no tener deudas) con el Ayuntamiento de Algámitas, que se traslada a la finalización del periodo de subsanación de solicitudes.

Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento a la natalidad promovidas por otras administraciones públicas

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

La ayuda por nacimiento o adopción del menor será de un pago único de 200€ de importe por cada uno de los menores nacidos o adoptados durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2023.

Artículo 8. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

1. El órgano competente para la instrucción y propuesta de esta subvención estará compuesto por el equipo técnico social del Ayuntamiento de Algámitas asistido por el Secretario de la Corporación.
2. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Alcaldía, previo informe propuesta del órgano instructor.

Código Seguro De Verificación	eEKQcfsyKXiqmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Romero Gomez	Firmado	03/05/2023 10:08:44	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eEKQcfsyKXiqmKVx8agLkw==			

Artículo 9. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Algámitas y se presentarán ante el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de:
 - a) Diez días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas para los nacidos entre el 1 de enero de 2019 y el día de la publicación de estas bases.
 - b) Quince días hábiles desde que se produzca el hecho causante de la condición de beneficiario para los nacidos desde el día siguiente a la publicación de las bases hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:
 - a) Solicitud de Ayuda de Cheque-Bebe, cuyo modelo se encontrará a disposición del público en la oficina de información y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algámitas.
 - b) Fotocopia del libro de familia (de todas las hojas de los miembros de la unidad familiar), excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción para quienes presenten la solicitud en el plazo establecido en el apartado 1.b) de este artículo.
 - c) Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria del solicitante para el ingreso de la ayuda.
 - d) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y el propio Ayuntamiento de Algámitas, así con la Seguridad Social.
3. En caso de que proceda la subsanación de la solicitud se concederá al interesado un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al requerimiento y en caso de que no proceda a realizar la subsanación en dicho plazo se le entenderá desistido de su petición.

Artículo 10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El cumplimiento de los criterios de valoración se establece cuando los solicitantes cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Artículo 11. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de dos meses desde la publicación de esta convocatoria o de un mes desde que se produzca el hecho causante de la condición de beneficiario para los nacidos desde el día siguiente a la publicación de las bases hasta el 31 de diciembre de 2023. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	eEKQcfSyKXiQmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Romero Gomez	Firmado	03/05/2023 10:08:44	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eEKQcfSyKXiQmKVx8agLkw==			

Artículo 12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

Artículo 13. Justificación.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 de estas bases, con atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 14. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Algámitas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Asimismo los beneficiarios o beneficiarias autorizan expresamente al Ayuntamiento de Algámitas recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Algámitas la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Algámitas se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Código Seguro De Verificación	eEKQcfsyKXiqmKVx8agLkw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel Maria Romero Gomez	Firmado	03/05/2023 10:08:44	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eEKQcfsyKXiqmKVx8agLkw==			